

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo, señora Juez, que la demandada, demandado, se notificó por aviso, de la siguiente manera:

Entrega citación Notificación personal	11 de marzo de 2021
Término para comparecer	12 al 18 de marzo de 2021 (5 días)
Entrega notificación por aviso	21 de abril de 2021
Notificación por aviso	22 de abril de 2021
Término Art.91 CGP	23, 26 y 27 de abril de 2021
Término para contestar	29 y 30 de abril y 3, 4, 6, 7, 10, 11, 13 y 14 de mayo de 2021
No corrieron términos	28, 5 y 12 de mayo de 2021
Contestación de la demanda	NO

Cali, 17 de junio de 2021.

CONSTANZA TELLEZ PAZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1311
Radicado:	760013110012-2019-00262-00
Proceso:	ALIMENTOS MAYOR
Demandante:	MARIA MONICA ECHEVERRY VIUDA DE TRIANA
Demandado:	HECTOR FABIO TRIANA ECHEVERRY
Tema y subtemas:	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

Notificada como aparece la parte demandada y vencido el término de traslado, SE FIJA el próximo **VIERNES 8 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 9:00 AM**, a fin de celebrar la AUDIENCIA CONCENTRADA, de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem CGP, **diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Lifesize o Teams, por video llamada en la aplicación whatsapp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.**

En consecuencia, SE REQUIERE a las partes y sus apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

RADICADO 2019-00262

Se advierte que un día antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a una de las partes o sus apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

Se ADVIERTE a las partes, que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 4 del CGP.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 ibídem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio, recordándoles a las partes y apoderados que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del CGP se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

2

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor :

- a) Registro civil de nacimiento de HECTOR FABIO TRIANA ECHEVERRY
- b) Fotocopia documentos de identidad de las partes
- c) Constancia de inasistencia a audiencia de conciliación adelantada ante el centro de conciliación y arbitraje de la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI el día 29 de marzo de 2019.

TESTIMONIAL: Se recibirá testimonio a las siguientes personas:

- LINA MARCELA SALGUERO TRIANA
- GEORGINA YUSTY
- ANA JULIA VELASCO

OFICIO: Se ordena OFICIAR a COLPENSIONES, para que certifique el monto de la pensión que percibe el señor HECTOR FABIO TRIANA ECHEVERRY

INTERROGATORIO DE PARTE: Se escuchará el interrogatorio de parte que absolverá el demandado HECTOR FABIO TRIANA ECHEVERRY.

RADICADO 2019-00262

PARTE DEMANDADA:

La parte demandada no contestó la demanda dentro del término conferido para ello.

DE OFICIO:

- Atendiendo la consulta en ADRES, SE ORDENA OFICIAR a la EPS ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S., para que indique cuál es el ingreso base de cotización del señor HECTOR FABIO TRIANA ECHEVERRY, e informe el nombre del empleador, así como sus datos de contacto
- Una vez allegada la respuesta de la EPS S.O.S., ofíciase al respectivo empleador para que certifique el tipo de contrato, ingresos y demás montos que perciba el señor HECTOR FABIO TRIANA ECHEVERRY a su servicio.
- Ofíciase a la Oficina de Registros Públicos de Cali, y a la Secretaría de Movilidad de esta ciudad, para que indiquen si a nombre del demandado, existen bienes.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

3

Firmado Por:

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4d6b421174e9f14399bfd03ad94619aadd53cb92d10eca5e9ea545f64fd7fd0**

Documento generado en 17/06/2021 01:56:42 PM